

**ACUERDO 83/2019, de 2 de octubre, del Pleno
del Consejo del Audiovisual de Cataluña**

Verificación del cumplimiento por parte de la Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals, SA, de las obligaciones de financiación de obras audiovisuales europeas

En fecha 4 de julio de 2019, la administradora única de la Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals, SA (CCMA, SA) remitió un escrito al Consejo del Audiovisual de Cataluña, al que adjuntaba la documentación para que valorara el cumplimiento de la obligación de inversión del 6 por ciento de la cifra total de los ingresos obtenidos en el ejercicio anterior en obras audiovisuales europeas del año 2018 (registro d'entrada núm. E 9000/00104305/2019).

En la Instrucción general sobre las obligaciones de difusión y financiación de obras audiovisuales europeas y en materia de reserva de espacio a programadores independientes, aprobada mediante el Acuerdo del Pleno del Consejo 103/2008, de 18 de junio, se recogen las obligaciones en materia de financiación anticipada de obras audiovisuales europeas por parte de los prestadores de servicios de televisión.

En el artículo 5.3 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual (LGCA), se establece la regulación del destino de la inversión anticipada que debe cumplir el prestador de servicios de televisión de gestión pública y se introduce con más detalle el destino de dicha inversión, sin modificar, en términos generales, respecto a Cataluña, el porcentaje global de inversión anticipada que debe cumplir el prestador de servicios de televisión de gestión pública.

Por todo lo expuesto, el Pleno del Consejo del Audiovisual de Cataluña adopta, per unanimidad, el siguiente

ACUERDO

1. Aprobar el Informe sobre la verificación del cumplimiento, durante el año 2018, por parte de la Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals, SA, de las obligaciones de financiación de obras audiovisuales europeas, que se anexa al presente acuerdo como parte integrante.
2. Remitir dicho informe a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.
3. Notificar el presente acuerdo a la Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals, SA, y a las asociaciones de productores audiovisuales de Cataluña.

Barcelona, 2 de octubre de 2019

Roger Loppacher Crehuet
Presidente

Daniel Sirera Bellés
Consejero secretario

INFORME

Ref. exp.: 7V/2019

ASUNTO: Verificación del cumplimiento por parte de la Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals, SA, de las obligaciones de financiación anticipada de obras audiovisuales europeas

Hechos

En fecha 4 de julio de 2019, la administradora única de la Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals, SA (CCMA, SA), remitió al Consejo del Audiovisual de Cataluña la declaración sobre los conceptos e importes computables a efectos del cumplimiento de la obligación de inversión del 6% de la cifra total de los ingresos obtenidos en el ejercicio anterior en obras audiovisuales europeas del año 2018 (registro de entrada núm. E 9000/00104305/2019)

Consideraciones jurídicas

En el artículo 5.3 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, general de la comunicación audiovisual (LGCA),¹ se establece, con carácter básico, la obligación de los prestadores de servicios de comunicación audiovisual de titularidad pública, de cobertura estatal o autonómica, de contribuir anualmente a la financiación anticipada de la producción de determinadas obras audiovisuales europeas con el 6% de los ingresos obtenidos en el ejercicio anterior de acuerdo con su cuenta de explotación.

Concretamente, en el tercer párrafo del artículo 5.3 se establece que, como mínimo, el 75 por ciento de la obligación de financiación debe dedicarse a financiar películas cinematográficas de cualquier género.

Por su parte, en el cuarto párrafo del artículo 5.3 se establece que, en todo caso, el 60 por ciento de dicha obligación de financiación se destinará a la producción en alguna de las lenguas oficiales de España.

Asimismo, en el quinto párrafo del artículo 5.3 se dispone la obligación de que al menos el 50 por ciento de este importe se aplicará a obras de productores independientes (en las coproducciones no se contabilizará a tal efecto la aportación del productor independiente).

Finalmente, en el párrafo sexto del artículo 5.3 de la LGCA se establece que los prestadores de servicios de comunicación audiovisual de titularidad pública dedicarán hasta el 25 por ciento del total de su obligación de financiación a películas, series o miniseries de televisión y, de dicho porcentaje, dedicarán un mínimo del 50 por ciento a películas o miniseries para televisión.

¹ <<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2010-5292>>

En cuanto a la normativa catalana, en el artículo 121 de Ley 22/2005, de 29 de diciembre, de la comunicación audiovisual de Cataluña (LCA),² se establecen las obligaciones de los prestadores de servicios de televisión de contribuir al desarrollo del sector audiovisual y de la cinematografía, si bien no está prevista la obligación de destinar un porcentaje concreto de la cifra total de ingresos obtenidos en el ejercicio anterior a la financiación de dichas obras, porcentaje que sí se concretó en el artículo 24 de la Ley 11/2007, de 11 de octubre, de la Corporación Catalana de Medios Audiovisuales.³

En todo caso, en el artículo 121.4 de la LCA se dispone que el Consejo del Audiovisual de Cataluña, a través de una instrucción, determinará las condiciones de aplicación del porcentaje de financiación de obra europea. En este sentido, en la Instrucción general sobre las obligaciones de difusión y financiación de obras audiovisuales europeas y en materia de reserva de espacio a programadores independientes,⁴ aprobada mediante el Acuerdo del Pleno del Consejo 103/2008, de 18 de junio, se estableció el porcentaje en obligaciones en materia de financiación de obras audiovisuales europeas, respecto a los prestadores de servicios de televisión públicos de ámbito nacional, en los mismos términos dispuestos en la Ley 11/2007, de 11 de octubre, de la Corporación Catalana de Medios Audiovisuales.

Cabe poner de manifiesto que la entrada en vigor de la LGCA no conllevó la modificación del porcentaje global de inversión anticipada debe cumplir el prestador de servicios de televisión de gestión pública –6 por ciento de los ingresos devengados en el ejercicio anterior conforme a su cuenta de explotación–, sí bien introduce más detalle en el destino de dicha inversión anticipada.

Finalmente, en la disposición final tercera del Real Decreto 988/2015, de 30 de octubre, por el que se regula el régimen jurídico de la obligación de financiación anticipada de determinadas obras audiovisuales europeas,⁵ se establece el carácter básico de su capítulo I y de la disposición adicional tercera. En esta última se dispone que las autoridades audiovisuales autonómicas remitirán a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, a efectos informativos, un informe sobre el cumplimiento, durante el año inmediatamente anterior, de la obligación de financiación de la producción audiovisual europea por parte los prestadores de servicios de comunicación audiovisual bajo su competencia, previsto en el artículo 5.3 de la LGCA, durante el ejercicio anterior.

² <https://www.cac.cat/sites/default/files/2019-05/Texto%20consolidado%20Ley%2022-2005_0.pdf>

³ <<https://www.boe.es/buscar/pdf/2007/BOE-A-2007-19188-consolidado.pdf>>

⁴ <https://www.cac.cat/sites/default/files/migrate/normativa_sa/Instrucci_n_OAE-cast.pdf>

⁵ <<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-12053>>

Verificación del cumplimiento de la obligación de inversión del 6%

Los ingresos del ejercicio de 2017 que la CCMA, SA, declara como computables para el cumplimiento de la obligación del 6% de inversión representan un total de **52.121.368 €**. Esta cifra corresponde a la suma de los siguientes conceptos:

Ingresos por publicidad	49.097.371 €
Ingresos por subvenciones	0 €
Ingresos por subvenciones de explotación Generalitat	547.188 €
Ingresos por subvenciones de capital	0 €
Ventas de programas	2.256.745 €
Ingresos por <i>merchandising</i>	220.064 €
Total	52.121.368 €

En la documentación declarada por la CCMA, SA, no se especifica que durante el año 2017 haya habido avales que tengan la consideración de ingreso computable.

El 6% de **52.121.368 €** son **3.127.282,08 €**.

La cantidad que la CCMA, SA, declara haber destinado a la financiación de obras audiovisuales europeas durante 2018 ha sido de un total de **20.125.529,89 €**.

Esta cifra corresponde a la suma de los siguientes conceptos:

- Financiación de obras cinematográficas españolas: **1.702.399,93 €**, cantidad resultante de la suma de la financiación directa de la producción (412.400 €) y de los derechos de antena pagados en metálico (1.289.999,93 €).
- Financiación de películas españolas para televisión: **1.050.000 €**.
- Financiación de películas y series de animación, documentales y series de ficción para televisión: **17.373.129,96 €**, cantidad resultante de la financiación directa de la producción (17.490.137,46 €), de los derechos de antena pagados en metálico (48.000 €) y de la regularización de escalados (-165.007,50 €).

De acuerdo con los datos que ha aportado la CCMA, SA, de la cantidad resultante de aplicar el 6% sobre los ingresos computables de la CCMA, SA, en el ejercicio 2017 (3.127.282,08 €) y de la cantidad efectiva que la CCMA, SA, ha destinado a la financiación de obras audiovisuales europeas durante el 2018 (20.125.529,89 €), resulta una diferencia a favor de la CCMA, SA, de **16.998.247,81 €**.

Verificación del cumplimiento de los porcentajes establecidos en el tercero, cuarto, quinto y sexto párrafo del artículo 5.3 de la LGCA

En el tercero, cuarto, quinto y sexto párrafo del artículo 5.3 de la LGCA se establece el detalle de la inversión anticipada del 6 por ciento.

De acuerdo con el tercer párrafo de esta norma, los prestadores públicos destinarán, como mínimo, el 75 por ciento de la obligación de financiación a financiar películas cinematográficas de cualquier género.



En el cuarto párrafo del artículo 5.3 de la LGCA se prevé que el 60 por ciento de dicha obligación se destinará a la producción en alguna de las lenguas oficiales del Estado español.

Por su parte, en el quinto párrafo se establece la obligación de que al menos el 50 por ciento de la inversión en películas cinematográficas en cualquier lengua oficial del Estado se aplicará a obras de productores independientes (en las coproducciones no se contabilizará a tal efecto la aportación del productor independiente).⁶

Finalmente, en el sexto párrafo se dispone que los prestadores de servicios de comunicación audiovisual de titularidad pública deberán dedicar hasta el 25 por ciento del total de su obligación de financiación a películas, series o miniseries de televisión y, de este porcentaje, deberán dedicar un mínimo del 50 por ciento a películas o miniseries para televisión.

Con respecto al 2017, la CCMA, SA, declara que el importe destinado a la financiación anticipada de la producción europea de películas cinematográficas, películas y series para televisión, documentales y películas y series de animación ha sido de 20.125.529,89 €.

En cuanto a la inversión en películas cinematográficas, todas ellas de productores independientes, la CCMA, SA, manifiesta que ha sido de 1.702.399,93 €, cuya totalidad es en catalán o castellano. La CCMA, SA, declara que la inversión en películas, documentales, series de animación o miniseries para televisión ha sido de 18.423.129,96 €, de los que 1.050.000 € son películas para televisión.

Conclusiones

Por todo lo expuesto, se considera que, en el ejercicio 2018, la CCMA ha dado cumplimiento, de acuerdo con los conceptos e importes declarados, a la obligación de financiación anticipada de obras audiovisuales europeas, con el 6 por 100 de los ingresos devengados en el ejercicio anterior conforme a su cuenta de explotación, y con el cuarto, quinto y sexto párrafo del artículo 5.3 de la LGCA.

Barcelona, 17 de septiembre de 2019

⁶ Esta obligación fue introducida por la disposición final 41.1 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible <https://www.boe.es/buscar/pdf/2011/BOE-A-2011-4117-consolidado.pdf>

1. Obras cinematográficas españolas financiadas. Año 2018

Título	Lengua original	Productora
DOCUMENTALS		
<i>265 dies sense onades</i>	Catalán	Glassy Films, SL
<i>Amb el cor al genoll</i>	Catalán	Susanna Barranco
<i>Fang de suburbi</i>	Catalán	Antivaho Cinematográfico, SL
<i>L'home que ho volia veure tot</i>	Catalán	Loto Films, SL
<i>Miró contra Miró</i>	Catalán	Minimal Films, SL
<i>Operació Globus</i>	Catalán	Rolling Basis Films, SL
<i>Peret: jo soc la rumba</i>	Catalán	Fábrica Naranja de Películas, SL
<i>Petitet</i>	Catalán	Lastor Media, SL
LLARGMETRATGES		
<i>7 raons per fugir</i>	Catalán	Compacto SCCL
<i>Barcelona 1714</i>	Catalán	KaBoGa art & films creacions audiovisual
<i>Cordes</i>	Catalán	Súbete al tren, AIE
<i>Cross the line</i>	Castellano	Castelao Pictures
<i>Durante la tormenta</i>	Catalán	Colosé Producciones, SL
<i>El árbol de la sangre</i>	Catalán	Arcadia Motion Pictures, SL
<i>El pacte</i>	Castellano	Ikiru Films
<i>El silencio del pantano</i>	Catalán	El silencio Prod. Cinematográficas, AIE
<i>Expansivas</i>	Catalán	Break The Format, SL
<i>Gente que viene y bah</i>	Castellano	On Cinema 2018, AIE
<i>Isaac</i>	Castellano	Zentropa

<i>L'ofrena</i>	Catalán	L'Ofrena, AIE
<i>La bona espera</i>	Catalán	Lastor Media, SL
<i>La hija de un ladrón</i>	Catalán	Oberon Cinematográfica, SA
<i>La innocència</i>	Catalán	Un Capricho de Producciones, SL
<i>La vampira</i>	Catalán	Brutal Media, SL
<i>Staff Only</i>	Catalán	El Kinògraf, SL
<i>Yo hombre</i>	Catalán	Lastor Media, SL
<i>Yo la busco</i>	Catalán	Nanouk Films, SL
<i>No lames a casa</i>	Catalán	Fausto Producciones

TOTAL INVERTIDO: 1.702.399,93 €

2. Películas españolas para televisión financiadas. Año 2018

Título	Lengua original	Productora
<i>Elisa y Marcela</i>	Castellano	Rodar y Rodar
<i>La dona de El Siglo</i>	Catalán	Distinto Films, SL
<i>La fossa</i>	Catalán	Bausan Films, SL

TOTAL INVERTIDO: 1.050.000 €

3. Documentales, series de ficción y de animación españolas financiadas para televisión. Año 2018

Título	Lengua original	Productora
SERIES DE ANIMACIÓN		
<i>Brauli i Bet</i>	Inglés	Tomavision
<i>Invizimals</i>	Catalán	Screen Veintiuno, SAU
<i>Sota el sofà</i>	Catalán	Teidees Audiovisuals
SERIES DE FICCIÓN PROPIAS		
<i>Com si fos ahir</i>	Catalán	TVC
SERIES DE PRODUCCIÓN ASOCIADA		
<i>Si no t'hagués conegut</i>	Catalán	Diagonal Televisió
<i>Benvinguts a la família II</i>	Catalán	ARCA Audiovisual, SL
<i>Les de l'hoquei</i>	Catalán	Brutal Media

DOCUMENTALES PARA TELEVISIÓN		
<i>Art i rebel·lia. Carles Fontserè a contracorrent</i>	Catalán	Films de l'Orient, SL
<i>Brossa</i>	Catalán	Zeba Produccions, SL
<i>Cinema Mon Amour</i>	Catalán	Juan Antonio Martín Piñol
<i>És a l'aire</i>	Catalán	Un Capricho de Producciones, SL
<i>Família no nuclear</i>	Catalán	Frame Zero, SL
<i>Gamper, l'inventor del Barça</i>	Catalán	Lavinia Audiovisual, SL
<i>J. Pau, Jesús i Rock & Roll</i>	Catalán	Films Nòmades GS, SL
<i>Joan Fontcuberta, el que queda de la fotografia</i>	Catalán	Pau Bacardit Gallego
<i>La Bressola. 40 anys d'immersió a la Catalunya Nord</i>	Catalán	Bru & Ros Product, SL
<i>Les Pal·liatives</i>	Catalán	La Lupa Produccions, SL
<i>Toloriu</i>	Catalán	Inicia Films, SL
<i>Cançó per a tu</i>	Catalán	Galápagos
<i>Cunillera Sabater</i>	Catalán	Mago Audiovisual Production, SL
<i>Dalí, emperador de l'acció</i>	Catalán	Juandesafinado Produccions
<i>Montserrat Roig: l'hora violeta</i>	Catalán	Good Company Prod., SL (Wonka Films)
<i>Veus contra l'estigma</i>	Catalán	Mediaproducción, SL
<i>Generació D</i>	Catalán	Minoria Absoluta
<i>Maternitat en Stand by</i>	Catalán	Produccions el videocassette
<i>La venjança d'Altsasu</i>	Catalán	Broadcaster Audiovisual
<i>Vides truncades</i>	Catalán	Ottokar Editora Audiovisual
<i>La gent de l'escala</i>	Catalán	Minoria Absoluta
<i>Lo vinater</i>	Catalán	Lluís Jene
<i>Ruscalleda, l'últim sopar</i>	Catalán	Broadcaster Audiovisual

<i>Generació D Millors Moments</i>	Catalán	Minoria Absoluta
<i>Propera parada Rodalies</i>	Catalán	Clack Audiovisual

TOTAL INVERTIDO: 17.373.129,96 €

TOTAL INVERTIDO 1+2+3: 20.125.529,89 €